



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA¹ Informe N° 071-2014-OEFA/DS-HID

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. De la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD².

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	GRAN TIERRA ENERGY S.R.L
b.	Unidad	Lote 129
c.	Ubicación	El Lote 129 se ubica en los distritos de Alto Nanay, y Tigre en la provincia de Maynas, departamento de Loreto.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial
b.	Fecha de supervisión	09/04/2014 al 10/04/2014		
c.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales del Plan de Abandono Total del Lote 129, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.		



IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

¹ El presente Reporte actualiza el Reporte de Acciones de la Supervisión _____
² Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente³.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011⁴.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁵.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁶.

SB

³ **Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

⁴ **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁵ **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁶ **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general desde el 4 de marzo de 2011⁷.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
		Norte	Este	
1	Campamento Base Logístico "Coconilla"	9701006	488917	El CBL se encuentra a orillas del Río Pucacuro.
2	Área de Helipuerto (Hp)	9701186	488989	Se ubica a orilla del Río Pucacuro,
3	Punto de Apoyo Logístico (PAL) Chambira	9684436	551005	Cerca del Rio Chambira, Afluente del Rio Nanay
4	Campamento Volante - Helipuerto 44	9689293	499980	Ubicado cerca del Rio Agua Negra
5	Campamento Volante - Helipuerto 37	9690429	504728	Ubicado cerca del Rio Agua Negra
6	Campamento Volante - Helipuerto 3-2X	9684010	501765	Ubicado cerca del Rio Agua Negra
7	Campamento Volante - Helipuerto 5-1X	9673934	515309	Ubicado cerca del Rio Agua Negra
8	Campamento Volante - Helipuerto 38A	9686535	509758	Ubicado cerca del Rio Agua Blanca
9	Campamento Volante - Helipuerto 3-6X	9688598	519536	Ubicado cerca del Rio Agua Blanca
10	Helipuerto 4-1X	9679890	520570	Ubicado cerca del Rio Agua Blanca
11	Campamento Volante - Helipuerto 5-2X	9675755	521124	Ubicado cerca del Rio Agua Blanca
12	Campamento Volante - Helipuerto 6-1X	9671186	521500	Ubicado cerca del Rio Agua Blanca
13	Helipuerto 42	9679890	520570	Ubicado cerca del Rio Agua Blanca
14	Campamento Volante - Helipuerto 6-3X	9673887	531318	Ubicado cerca del Rio Agua Blanca
15	Campamento Volante - Helipuerto 4-4X	9683664	534554	Ubicado cerca del Rio Pintoyacu
16	Campamento Volante - Helipuerto 5-6X	9681221	540031	Ubicado cerca del Rio Pintoyacu
17	Campamento Volante - Helipuerto 6-6X	9677740	544714	Ubicado cerca del Rio Pintoyacu
18	Campamento Volante - Helipuerto 5-8X	9686239	556877	Ubicado cerca del Río Chambira
19	Campamento Volante - Helipuerto 6-8X	9680237	552939	Ubicado cerca del Río Chambira



7

Resolución de Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA/CD, que aprueba los aspectos objeto de la transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería entre el OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos, transferidas del OSINERGMIN será el 4 de marzo de 2011.

Coordinación de Hidrocarburos
www.oefa.gob.pe

Av. República de Panamá N° 3542
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 713-9282
T (511) 713-9283



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

20	Campamento Volante - Helipuerto 7-7X	9676519	554868	Ubicado cerca del Río Chambira
21	Campamento Volante - Helipuerto 99A	9671773	556595	Ubicado cerca del Río Chambira
22	Campamento Volante - Helipuerto 7-5X	9673372	543865	Ubicado cerca del Río Pintoyacu
23	Campamento Volante - Helipuerto 9-6X	9669302	546945	Ubicado cerca del Río Pintoyacu

Fuente: Elaboración Propia (OEFA)

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- ❖ La Supervisión Ambiental Regular del Plan de Abandono Total de Lote 129, se realizó mediante el sobrevuelo con la participación de Jaime Soplin Perea, representante de la empresa Gran Tierra Energy S.R.L., Juan Roberto Falcón Cometivos en representación de PROCREL y Robert Torres Palomares de la Dirección de Supervisión de OEFA.
- ❖ Se ha realizado la verificación de diecinueve (19) campamentos volantes y helipuertos (CV - HP 3-2X, CV-HP 6-1X, CV-HP 7-5X, CV-HP 9-6X, CV- HP 6-8X, CV-HP 51, CV-HP 44, CV- HP 37, CV- HP 5-8X, CV-HP 5-2X, CV- HP 3-6X, CV-HP 5-6X, CV-HP 4-4X, CV-HP 38A, CV-HP-99A, CV-HP-6-6X, CV-HP-6-3X, CV-HP-7-7X, HP-42, HP-4-1X, el Campamento Base Logístico "Coconilla" y el Punto de Apoyo Logístico "Chambira".
- ❖ De la supervisión realizada, se observa que todos los componentes verificados en campo, se encuentran con cobertura vegetal arbórea.
- ❖ El lunes 10 de abril de 2014, se dio por concluido la supervisión, y se procedió a la firma del Acta de Supervisión.

VII. MUESTREO AMBIENTAL.

Durante la presente supervisión ambiental no se realizó muestreo ambiental.

San Isidro, 15 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental